

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 5 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Rad. N° 2017-00067, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00067 00

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Marcia Paola Martínez Ortiz contra Eliana Ruth Miranda Umbarila.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 23 de marzo de 2023, se dispuso suspender el trámite del proceso de la referencia , a petición de común acuerdo de las partes, por el término de cinco (5) meses, los cuales se encuentran vencidos, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá la reanudación del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ejecutada solicitó de común acuerdo la suspensión del proceso ejecutivo por haber llegado a un acuerdo con la parte actora, considera el Despacho que resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago a **ELIANA RUTH MIRANDA UMBARILA**.

En consecuencia, ha de precisarse a la ejecutada antes nombrada, que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contar el término de cinco (5) días para pagar la obligación materia de recaudo ejecutivo y/o diez (10) días para proponer excepciones.

De otra parte, habrá de requerirse a la parte ejecutante para que manifieste si el acuerdo allegado por las partes fue satisfecho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, en virtud de haberse vencido el término de suspensión solicitado de común acuerdo por las partes.

SEGUNDO: TENER por notificado el mandamiento de pago a **ELIANA RUTH MIRANDA UMBARILA**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, acorde a lo considerado.

TERCERO: PRECISAR a la antes nombrada, que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contar el término de cinco (5) días para pagar la obligación materia de recaudo ejecutivo y/o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: REQUERIR a la ejecutante **MARCIA PAOLA MARTINEZ ORTIZ**, para que informe si se dio o no cumplimiento al acuerdo de pago a que había llegado con la parte demandada.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°135 de fecha 10 de octubre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41b0b91e1a57572d9302c053a9345ebb7895a130bf5e72e141a5ae499547984**

Documento generado en 09/10/2023 01:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>